

Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H/Rad. 2021-00094-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Apreciadas las actuaciones que militan en el expediente, en especial el escrito contentivo de contestación de la demanda y de la proposición de “EXCEPCIONES” por parte de la curadora *ad litem* de los herederos indeterminados, el despacho, RESUELVE:

PRIMERO. Téngase por contestada la demanda por parte de la curadora *ad litem* de los herederos indeterminados.

SEGUNDO. CORRER traslado a la parte demandante de la excepción propuesta por el curador *ad-litem* de los herederos indeterminados, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida la pruebas que pretenda hacer valer, conforme los preceptos del artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 135 Hoy 19 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria